



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

Hora de inicio: 08:42 am

Hora de finalización: 08:54 am

En Ibagué-Tolima, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha y hora fijada en auto del pasado seis (06) de agosto de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por la señora **NIDIA CAROLINA SAAVEDRA FLORIAN** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** radicado con el número **73001-33-33-004-2020-00207-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **BAYRON PRIETO SÁNCHEZ**.

Cédula de Ciudadanía No. 1.110.461.254 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 224.858 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 3 No. 8-39 Oficina B9 Edificio Escorial de Ibagué- Tolima.

Teléfono: 3175760453.

Correo Electrónico: notificaciones@prietoabogados.com.

PARTE DEMANDADA -MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: **MARIA CAMILA ROMERO VARÓN**.

Cédula de Ciudadanía No. 1.110.581.484 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 339.961 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 9 No. 2-59 Oficina 309 Palacio Municipal de Ibagué.

Teléfono: 3102265584.

Correo Electrónico: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co o mariacamilar00@gmail.com

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

Correo Electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Se reconoce personería a la doctora **MARIA CAMILA ROMERO VARÓN** para que represente los intereses del Municipio de Ibagué, en los términos y para los efectos del poder conferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica obrante en el expediente electrónico.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

Constancia: Se deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2 del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

2. SANEAMIENTO

En este punto se indaga a las partes para que manifiesten si lo de actuado hasta la fecha observan alguna irregularidad o situación que constituya un vicio procesal y que deba ser objeto de saneamiento por parte del Despacho.

DEMANDANTE: Expresa el apoderado del extremo demandante, que la demandante en su momento manifestó que la demanda se presentaría por los contratos referidos en el texto de la demanda y por eso se presentó de esa forma, pero cuando la demandante ingresó a trabajar nuevamente con el municipio solicitó el desistimiento de la demanda, por lo cual, se presentó la solicitud de retiro de la misma, la cual, fuera rechazada por el Despacho.

DESPACHO: El Despacho recibió una solicitud de retiro de la demanda, pero como usted bien sabrá el retiro no se puede realizar cuando ya hay notificación a la contraparte, por dicha razón, en el proveído mediante el cual se rechazó la petición de retiro de la demanda, se solicitó que se indicara si el deseo era desistir de la demanda.

DEMANDANTE: Si, mi deseo es desistir de la demanda por solicitud expresa de la demandante.

DESPACHO: ¿La solicitud de desistimiento se presenta sin condicionamiento en relación a la condena en costas?

DEMANDANTE: Solicito se corra traslado a la contra parte en relación con la solicitud de no condena en costas

DESPACHO: *De la solicitud de no condena en costas se corre traslado a la apoderada del Municipio de Ibagué.*

DEMANDADA- MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Frente a la solicitud de desistimiento de las pretensiones no presenta objeción alguna, **en relación con la solicitud de no condena en costas, tampoco presenta oposición alguna.**

DESPACHO: En relación con la petición que usted ha expresado, encuentra el Despacho que no le ha sido otorgada la facultad expresa para desistir, la cual, es necesaria que se confiera de manera expresa por ser un acto que está reservado a la parte misma, en consecuencia, atendiendo que el apoderado expresa que hay una decisión manifiesta e inequívoca en relación con la intención de la demandante de desistir de este medio de control, se va a suspender la presente diligencia y en consecuencia, se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la realización de la presente diligencia, para que se presente en debida forma el desistimiento de las pretensiones, coadyuvado por la demandante, con el fin de que se presente en debida forma.

En lo que tiene que ver con la condena en costas, el Despacho tendrá en cuenta lo manifestado en la presente diligencia por los apoderados tanto de la parte demandante como de la parte demandada, en el sentido de que en caso de presentarse el desistimiento en debida forma, **no habrá lugar a condena en costas.**

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta correspondiente por la suscrita juez, previa verificación del contenido por los asistentes y de que ha quedado debidamente grabada.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez

El siguiente es el link de acceso a la grabación de la diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/b4bed826-4053-41fe-b29c-adb136b09d02?vcpubtoken=97338b05-9c62-4508-ae8d-42e7d754b66a>